



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Reivindicatorio
 Radicado: 731244089001-2021-00098
 Demandante: Nelson Alejandro Barón Salazar
 Demandado: Richard Antonio Cotte Peña

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda para proceso Reivindicatorio instaurada por NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR, a través de apoderada judicial, contra RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR el domicilio del demandante, toda vez que en el memorial poder se indica uno y en la demanda se menciona otro diferente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDÍQUE el porcentaje de propiedad que le corresponde a la sucesión del señor HELMER MEJIA SANTOFIMIO, sobre el predio Bellavista, atendiendo que, en la anotación N° 3 del certificado de tradición, figuran dos propietarios más del mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el en el inciso 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de avalúo catastral del predio denominado Bellavista, con el fin de determinar cuantía y competencia, toda vez que, el allegado con la demanda corresponde a otro bien inmueble que recibe el nombre de “El Uvo Olivares”. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante, a la doctora CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, conforme al poder conferido obrante a folios 1 al 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ